



TRAMITADO

**REF: AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO
ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE
VALPARAÍSO Y EL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 607/D

En Valparaíso, a 29 de mayo de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º N°s 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución de SENAME TRA N° 263/730/2015, de fecha 08 de abril de 2015 y la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SENAME N° 032/B, de 2007; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, el Servicio Nacional de Menores para ejecutar las tareas encomendadas por su Ley Orgánica DL N° 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Justicia N° 356, de 1980, a través de Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, el Director Nacional ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen transferencias de recursos financieros.

3º Que, por su parte el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, SERVIU Valparaíso, es una institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, su misión busca materializar regionalmente los planes y programas derivados de la Política Urbano Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entregando soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables; en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad que permitan a las personas, principalmente en los sectores vulnerables, emergentes y medios, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

4º Que, en razón de lo mencionado precedentemente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y el Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, han decidido celebrar un Convenio de Colaboración para la asistencia en el

diligenciamiento en los Programas de Subsidios Habitacionales que posee el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), para las familias participantes en el Plan de Acción Intersectorial 2016-2018 del Consejo Nacional de Infancia en la región de Valparaíso y derivadas por el Sename Valparaíso.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Colaboración para la asistencia en el diligenciamiento en los Programas de Subsidios Habitacionales que posee el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), para las familias participantes en el Plan de Acción Intersectorial 2016-2018 del Consejo Nacional de Infancia en la región de Valparaíso y derivadas por el Sename Valparaíso, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso** y el **Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso**, cuyo texto es el siguiente:

"En Valparaíso a 11 días del mes de Octubre de 2016, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por su Director Regional (S) don Rachid Alay Berenguela, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Aldunate número 1693, Valparaíso y por otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por don Carlos Contador Casanova, arquitecto, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Bellavista numero 168, piso 5º, Valparaíso, han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Servicio Nacional de Menores, SENAME, es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Su función es contribuir a la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio. Por su parte el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, SERVIU Valparaíso, es una institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, su misión busca materializar regionalmente los planes y programas derivados de la Política Urbano Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entregando soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables; en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad que permitan a las personas, principalmente en los sectores vulnerables, emergentes y medios, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

SEGUNDO: OBJETIVO: En este acto el SERVIU Región de Valparaíso, se compromete a gestionar para las Familias participantes en el Plan de Acción Intersectorial 2016-2018 del Consejo Nacional de Infancia en la Región de Valparaíso y derivadas por el SENAME Valparaíso, en los términos indicados a continuación, una atención preferente en algunos de los Programas de Subsidios Habitacionales que posee el MINISTERIO de VIVIENDA y URBANISMO (MINVU) que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran y que impiden la revinculación familiar. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas familias de origen y/o extensas que, cumplan con los siguientes requisitos, a saber:

- a) Familias que estén prontas a obtener el cuidado personal de niños, niñas y/o adolescentes de la primera infancia y participantes del Plan de Acción Intersectorial 2016-2018 del Consejo Nacional de la Infancia que permanecen en sistema de acogimiento residencial y/o familias de acogida de la Región de Valparaíso.
- b) Familias que Requieran, de acuerdo a su condición de habitabilidad, apoyo en la solución transitoria y/o definitiva de vivienda, ya que, este constituye un factor que impide el proceso de revinculación.

c) Familias que se encuentren en proceso de acompañamiento e intervención desde el Plan de Acción Intersectorial 2016-2018 del Consejo Nacional de la Infancia del Consejo Nacional de la Infancia en Valparaíso.

d) Familias que pertenezcan al primer tramo de corte correspondiente al 40% de la población de mayor vulnerabilidad y/o de menores ingresos según Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: REQUISITOS: Para acceder a este beneficio las familias serán derivadas por el SENAME Valparaíso, para cuyo ingreso deberá acompañar los siguientes documentos, en original:

a) Documento de derivación emitido por SENAME Valparaíso.

b) Informe Social que refleje la condición social y económica del núcleo familiar con énfasis en la situación habitacional que fundamente cómo esta condición impide el proceso de revinculación emitido por la Residencia de Protección y/o Programa F.A.E.

c) Certificado del Plan de Acción Intersectorial del Consejo Nacional de la Infancia en Valparaíso que acredita la participación de la familia en sus líneas de estrategia de intervención.

d) Certificado de Registro Social de Hogares emitido por Municipio de Comuna de Residencia de la Familia.

Se deja constancia de que toda la información que emiten las instituciones anteriormente mencionadas, respecto de los niños, niñas y/o adolescentes en condición de protección especializada del Estado, tendrán el carácter de reservado debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y tratamiento de datos personales.

CUARTO: DECLARACIÓN: En virtud del principio fundante en esta materia, a saber, el Interés Superior del niño, así también la posibilidad cierta que SERVIU Región de Valparaíso, preste apoyo habitacional, a través de la gestión preferencial de solicitud al Ministerio del ramo de Asignación Especial de Subsidio, que permitan estimular, facilitar que los padres o madres o a quienes puedan asumir responsablemente el cuidado personal del niño, niña y/o adolescente que se encuentre en un centro residencial, es útil la suscripción del convenio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, SERVIU Región de Valparaíso, en ningún caso se hará responsable del egreso del niño, niña y/o adolescente de los centros de residencia y posterior reinserción con su familia.

QUINTO: COMPROMISOS SERVIU: El SERVIU Región de Valparaíso, en su agenda 2016-2018, se compromete a colaborar con el SENAME Valparaíso, en todas aquellas gestiones que involucren al sector vivienda y que permitan proteger y/o restituir los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, que debieron ser separados de sus familias de origen, debido a situaciones de vulnerabilidad evaluadas por un Juez de Familia competente, facilitando a sus familiares o tutores que asuman el cuidado personal de estos, la atención y dando prioridad para la solicitud de solución habitacional que facilite la reinserción familiar del niño, niña y/o adolescente y su derecho a vivir en familia.

Para lo anterior SERVIU V Región asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar con los Centros Residenciales del SENAME, en donde y a través de una medida de protección dictada por un Juez de Familia, residan niños, niñas y/o adolescente susceptibles para la reinserción familiar, y que su condición habitacional así lo requiera, puedan acceder a información respecto a requisitos y postulaciones a los programas habitacionales vigentes en el MINVU.

b) realizar evaluación socio-habitacional a la persona que asuma de manera definitiva el cuidado personal del niño, niña y/o adolescente y que se encuentre siendo atendido en los centros residenciales del SENAME o sus colaboradores acreditados, a objeto de dar cumplimiento a los requerimientos para dar atención preferencial, y en casos

debidamente fundamentados a través de oficio emanado del Director Regional del SENAME, al cual se debe adjuntar informe social, podrá realizar la gestión de solicitud de Asignación Directa de subsidio, conforme a la normativa legal vigente, esto para los casos de carencia de un vivienda, sea considerada como un factor más para que un niño, niña y/o adolescente sea integrado a un sistema de reinserción o que el factor habitacional sea determinante para la reinserción familiar del niños, niña y/o adolescente. En caso excepcional y previo informe del Director Regional de SENAME, SERVIU Valparaíso, evaluará la posibilidad de otorgar este beneficio a quienes tengan el cuidado personal definitivo de los niños, niñas y/o adolescente, fuera de los casos convenidos, cuando esté en grave riesgo la salud o integridad física del niño, niña y /o adolescente.

c) Colaborar con los Centros de Atención Directa y con aquellos colaboradores acreditados por SENAME que soliciten atención de sus usuarios en sus derechos como consecuencia de no tener un lugar donde vivir o su vivienda se encuentre en precarias condiciones de habitabilidad.

d) Diseñar un procedimiento de derivación de los casos identificados como factibles de ser atendidos habitacionalmente por SERVIU.

SEXTO: COMPROMISOS SENAME: SENAME al reconocer al SERVIU Valparaíso, como un organismo público colaborador, contrae los siguientes compromisos:

a) Cuidar el uso eficiente y adecuado de los recursos que otorga el SERVIU a través de un proceso acucioso de selección de usuarios SENAME que sean propuestos para ser beneficiario de subsidio habitacional y de su seguimiento.

b) Destinar cupos para profesionales de SERVIU en las capacitaciones, seminarios y/o actividades que realice el SENAME en la región o a nivel nacional, destinados a funcionarios públicos, con el objetivo de entregar información, sensibilizar y/o clarificar conocimientos en materia de niños, niñas y /o adolescentes vulnerados en sus derechos.

SEPTIMO: COMPROMISOS CONJUNTOS: Ambas instituciones se comprometen a elaborar en conjunto una campaña de difusión y promoción de los derechos de niños, niñas y/o adolescente, especialmente los que tienen relación con el derecho a una vivienda digna, la reinserción familiar y el derecho a vivir en familia.

OCTAVO: SEGUIMIENTO: La unidades Técnicas encargadas del seguimiento de las acciones comprometidas a realizar, estarán conformada por el Director Regional de SENAME Valparaíso y/o el Coordinador de la Unidad de Protección de Derechos, de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME y por el Director Regional de SERVIU Región de Valparaíso o por el profesional que designe al efecto. El cumplimiento de este convenio será evaluado semestralmente.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa dando aviso a la otra, mediante el envío de una carta certificada. Dicha carta debe ser enviada con una antelación a 90 días corridos a la fecha prevista como término, encontrándose obligados a continuar con las actividades acordadas y en ejecución hasta su finalización.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: VALIDEZ: El presente convenio se suscribe sujetando su validez a la total tramitación del instrumento administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS: La personería de don Rachid Alay Berenguela, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, consta en la Resolución TRA N° 263/730/2015, de fecha 08 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta N° 032/B, de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores; y la personería de don Carlos Contador Casanova para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA N° 272/22/2016, de 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Hay firmas de las partes."

2º El convenio aprobado por la presente resolución no irroga gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**RACHID ALAY BERENGUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE VALPARAISO

RAB/ION/ion
Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
Unidad Jurídica DRV Sename.